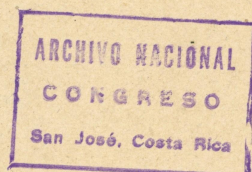


Congreso ✓

Nº 3382



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo- 8-21- 1833

1
Congreso

Nº

1833

Mayo

21

La Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa Rica Considerando: que el expendio franco de la Polvora producia grandes males al Estado, sino se dictasen medidas que lo pusiesen a cubierto de los riesgos que le amenazaban, tanto por un incendio de las Poblaciones, como por que puesto en manos de todos este elemento de Guerra mas de una vez seria alterado el orden publico, ha tenido a bien decretar y decreta.

Art. 1.º - Quien actualmente tengan Polvora en virtud de la Ley de 3 de Mayo de 831. sean obligados dentro de quince dias a presentarsela al Gobierno, quien la pagara por cuenta del Estado a justa tasacion de peritos nombrados por el Fiscal y por el Intendente respectivamente.

Art. 2.º - Que no teniendo efecto la disposicion anterior sean obligados a depositarla en la Casa que el Gobierno destine para almacen dentro de otros quince dias, pagandolos por mensualidades por quintales en razon de Bodegaje.

Art. 3.º - Qui faltare al cumplimiento de los

dos artículos que preceden caiga en comiso por el mis-
mo hecho la Potrova y que bajo la misma pena
estén sujetas las introducciones ulteriores al cumplimen-
to del art. 2.º

Art. 4.º - Que quando de los Armaes hu-
biere de sacarse por los Particulares alguna porción
para la venta publica sea a juicio y discrecion del
Ejecutivo.

El Consejo Representativo

Dado en San José a los ocho dias del mes de
Mayo de mil ochocientos treinta y tres. - Ent. Vn.º =
de Hacienda = v.º =

Juan D. Bonilla

Presidente

Vice-
Pres.
Secr.

J. Vic. Vocalante
Pro Sec

El

Ala del Consejo Representativo. San José Mayo

2

Once de mil ochocientos treinta y tres años

Informe al S. E.

Man. Fernando
Pec. te

J. Anselmo Sanchez
Pec. te

E. H.

El Excmo. con esta del decreto de 8 de febrero
de 1834 el cual se dicta regla de seguridad
pública y de comercio libre de la yola, tra
acordado se es manifiesto: que á mas de q.
dicho decreto es útil y conveniente a la seguri
dad pública, sus disposiciones son conseqüentes a lo
q. dispone la Ley Federal de 8 de Mayo de
1834 y son emitidas en virtud de comisión
del Vent. y q. tanto lo punga acordar
a la sanción; mas un voto recto juicio

Perdona como siempre me pones
San Jose Mayo 17 de 1833

J. C. H.

J. C. H.

3

Ala. al Camp. Representativo San Jose Mayo. Vence
y uno de mis edimentos tecnica y tres

Ala. al H. E.
Man. Fernandez
Pinto

J. Arcelmo Sanchez
Frio.